

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 54

Fecha Estado: 16/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0561540030022022009300	Tutelas	NATALY VERGARA OCAMPO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto concede impugnación tutela CONCEDE IMPUGNACION, REMITE A JUZGADOS CIVILES CIRCUITO	13/05/2022		
05615400300220220015300	Ejecutivo Singular	FUNDACION NESTOR ESTEBAN SANINT ARBELAEZ	MARIA NATALIA OCAMPO ECHEVERRI	Auto que resuelve solicitudes https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	13/05/2022		
05615400300220220015300	Ejecutivo Singular	FUNDACION NESTOR ESTEBAN SANINT ARBELAEZ	MARIA NATALIA OCAMPO ECHEVERRI	Auto que libra mandamiento de pago https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	13/05/2022		
05615400300220220029300	Tutelas	YORLADIS JAKELINE GIRALDO QUINTERO	HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACION DE RIONEGRO	Auto concede impugnación tutela CONCEDE IMPUGNACION, REMITE A JUZGADOS CIRCUITO	13/05/2022		
05615400300220220035500	Tutelas	MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION	COLOMBIANA DE TRANSPLANTES SEDE NORTE	Auto que admite demanda ADMITE	13/05/2022		
05615400300220220035600	Tutelas	ALONSO DE JESUS ARIAS RAMIREZ	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO	Auto que admite demanda ADMITE	13/05/2022		
05615400300220220035800	Tutelas	VICTOR SEGUNDO GOMEZ	ACC VIAS	Auto que admite demanda ADMITE	13/05/2022		
05615400300220220035900	Tutelas	GLADIS JANETH RAMIREZ	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	Auto que admite demanda ADMITE	13/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ARMANDO GALVIS PETRO
SECRETARIO (A)



Proceso	Ejecutivo
Demandante	FUNDACIÓN NESTOR E. SANINT ARBELÁEZ NIT. 890.909.235-6
Demandados	MARIA NATALIA OCAMPO ECHEVERRI C.C. 1 036 941 753 ANDRÉS FELIPE MORALES USMA C.C. 1.036.941.592
Radicado	05615 40 03 002 2022-00153 00
Asunto	Mandamiento de pago
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto interlocutorio N° 694

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, en el capítulo de títulos valores del C.Co., y las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago contra MARIA NATALIA OCAMPO ECHEVERRI y ANDRÉS FELIPE MORALES USMA a favor de la FUNDACIÓN NESTOR E. SANINT ARBELAEZ, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a) OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 834.857)), por concepto de capital adeudado respecto al pagaré LC1-2021-103.
- b) Los intereses moratorios sobre la suma de capital, liquidados a la máxima tasa legal permitida, desde el día 17 de febrero de 2022 hasta verificarse el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

Tercero: Aceptar, como título de recaudo ejecutivo, la copia virtual del pagaré LC1-2021-103., pero, se impone a la parte demandante la obligación de poner su original a disposición del juzgado cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título original.

Cuarto: Ordenar a la parte demandante conservar y custodiar el original del título valor, objeto de recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado de la demandante al Dr. HUGO ALEXANDER BETANCUR SANCHEZ, identificado con



CC. 15.447.602 y T.P. 157.743 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez